

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 336/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de mayo. Aprobar la constitución de un fondo de 30.000,00 euros para retribuir la productividad complementaria del personal al servicio del Instituto Foral de Juventud para el año 2019**

El artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

“Artículo 27. Retribuciones del personal laboral

Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente estatuto”.

El artículo 19 del convenio colectivo 2018-2019 para el Instituto Foral de la Juventud, indica que el personal al servicio del mismo pueden percibir, además de las retribuciones básicas, retribuciones complementarias creadas al efecto.

Mediante acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo, de fecha 4 de febrero de 2019, se modificó el artículo 19 del convenio colectivo, introduciendo el complemento de productividad como retribución complementaria.

Así, se acordó incorporar al convenio un nuevo artículo 22.bis, regulando este complemento de productividad, que se divide en 2 conceptos:

- Productividad por calidad.
- Productividad complementaria.

Este último concepto, se establece y regula anualmente y tiene como objetivo incrementar la implicación del personal y su especial dedicación para lograr un funcionamiento óptimo de los servicios prestados en el Instituto Foral de la Juventud.

Así mismo, en el artículo 155 del citado convenio, se indica que el personal del IFJ tendrá derecho a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 156, en el sentido de constituir una mesa de negociación compuesta por una representación del Instituto Foral de la Juventud y el comité de empresa.

En este sentido, se ha concretado un acuerdo con el comité de empresa, que básicamente consiste en abonar un complemento de productividad individual para el año 2019, que sometido a las disponibilidades y resultados presupuestarios puede alcanzar un 1,075 por ciento.

La Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018, establece en su artículo 25:

“Artículo 25. Créditos de personal

1. Las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos forales y de las sociedades públicas forales y las fundaciones forales para el 2018, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, se incrementarán de conformidad con lo previsto en esta norma foral, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo y del resultado individual de su aplicación, que serán aprobadas por el órgano competente para ello en cada uno de los entes que realicen las citadas adecuaciones.

En este sentido, la Diputación Foral podrá establecer un fondo para retribuir un complemento de productividad, bien a través de incentivos al rendimiento, bien a través del propio concepto de productividad. Las retribuciones por estos conceptos se aplicarán, en su caso, según lo establezca y apruebe la Diputación Foral, para la distribución dicho fondo, tanto al personal que figura en el apartado 1 como al que figura en los apartados 3 y 4 de este artículo y presta sus servicios en ella.

Las cantidades que se pudiesen abonar en el ejercicio 2018 como resultado de lo indicado en los párrafos anteriores podrán verse sometidas a los criterios establecidos por la disposición adicional undécima de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, a los efectos de las incorporaciones pertinentes para el año siguiente para su consolidación dentro de las retribuciones periódicas del personal empleado público para ese ejercicio.

3. Las retribuciones correspondientes a la diputada o al diputado general, a las diputadas y los diputados, y a las directoras y los directores de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos forales y de sociedades públicas forales se incrementarán para 2018 en porcentaje análogo al que se establezca, en su caso, para los empleados públicos forales incluida la productividad. En todo caso, sus retribuciones se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Foral 4/2000, de 21 de febrero, reguladora del Régimen de los Altos Cargos y Personal Eventual de la Diputación Foral de Álava. El incremento señalado en el párrafo anterior será de aplicación igualmente a las retribuciones correspondientes al personal directivo de las fundaciones forales.

4. Las retribuciones correspondientes a puestos de personal eventual serán idénticas a las de los puestos de personal funcionario a los que se encuentren asimilados o, en su caso, se fijarán por el procedimiento de clasificación de puestos establecido con carácter general."

Por otro lado, de cara a establecer el fondo de productividad, debe tenerse en cuenta la Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018, que regula en su disposición adicional duodécima:

"Se establece un incremento de las retribuciones para el ejercicio 2018 que se determinará por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava y por los órganos competentes del resto de entidades del sector público foral a los que se autoriza para ello, que será, como máximo, el así establecido como límite general en la legislación básica estatal, salvo productividad que, en su caso, se regirá por lo establecido en el artículo 25.2 de la presente norma foral."

La Norma Foral de Ejecución Presupuestaria para 2018, ahora prorrogada por Decreto Foral 71/2018, del Consejo de Gobierno Foral, que establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos del Territorio Histórico de Álava de 2018 durante el ejercicio 2019, posibilitaba a la Diputación Foral establecer un Fondo para retribuir un complemento de productividad, bien a través de incentivos al rendimiento, bien a través del propio concepto de productividad.

La regulación para el cálculo y abono de la productividad complementaria en 2019 se ha establecido junto con el comité de empresa, de acuerdo con el acuerdo que se anexa a este informe.

En lo que se refiere a la materialización de la percepción del complemento de productividad individual, en el acuerdo alcanzado con la representación sindical se establecen el abono en el mes de diciembre de 2019, en todo caso sometido a las disponibilidades y resultados presupuestarios. Así, la liquidación se llevará a cabo en base al análisis del cumplimiento de la jornada correspondiente y a los criterios previstos en el acuerdo con el comité de empresa.

En base a ello y con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Foral 71/2018, del Consejo de Gobierno Foral, que establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos del Territorio Histórico de Álava de 2018 durante el ejercicio 2019, el abono de la productividad complementaria va a suponer un coste aproximado de 30.000,00 euros, para lo cual es necesaria la creación de un fondo con la dotación presupuestaria correspondiente, ya que este importe no está incluido en el presupuesto prorrogado.

La estimación del coste se ha realizado teniendo en cuenta los datos del presupuesto 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido el trámite de negociación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.d) del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, corresponde a la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, en cuanto presidenta del Consejo de Administración de este organismo autónomo en coordinación con el departamento de la Diputación Foral de Álava competente en materia de función pública, proponer anualmente al Consejo de Diputados, la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito al organismo autónomo.

A su vez, el artículo 8.17 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en relación con los artículos 7 y 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Diputados la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta Administración Foral.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, puesto en relación con el artículo 7 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, se ha solicitado el informe preceptivo previo del Servicio de Intervención.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud y de la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Se constituye un fondo de 30.000 euros para retribuir la productividad complementaria con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Foral 71/2018, del Consejo de Gobierno Foral, que establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos del Territorio Histórico de Álava de 2018 durante el ejercicio 2019.

Segundo. El criterio para el cálculo de la determinación del complemento de productividad, será el establecido en el acuerdo con el comité de empresa, que se anexa al presente acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 2019

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte

IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

El Director de Euskera, Cultura y Deporte

JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO